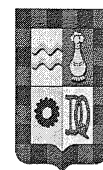


**RESOLUCIÓN No. 1000
(OCTUBRE 6 DE 2025)**



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de
Educación

**"POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO TERRITORIAL SOBRE
CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2026
PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN FORMAL DE
NATURALEZA OFICIAL Y PRIVADA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.
RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto 1850 de 2002, el Decreto Único Reglamentario para el sector educativo 1075 de 2015, Decreto 277 de 2025, Decreto Municipal 378 de 2025, demás normas concordantes y complementarias,

CONSIDERANDO

Que mediante **Resolución No. 2745 de 3 de diciembre de 2002**, proferida por el Ministerio de Educación Nacional, se certificó al Municipio de Dosquebradas para la Administración del Servicio Educativo.

Que el **artículo 7° numeral 7.1. de la Ley 715 del 21 de 2001** establece como competencia del Municipio Certificado dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que la autonomía escolar prevista en el **artículo 77 de la Ley 115 de 1994** debe ejercerse dentro del marco fijado por la ley y su reglamentación, sin que ello implique desconocer los parámetros normativos superiores que rigen el sistema educativo.

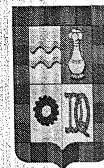
Que el **artículo 86 de la Ley 115 de 1994** establece que el calendario escolar para la educación básica, secundaria y media deberá organizarse en periodos anuales con una duración mínima de cuarenta (40) semanas, o en periodos semestrales con una duración no inferior a veinte (20) semanas, disposición que resulta de obligatorio cumplimiento por las instituciones educativas.

Que los **Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002 y 1075 de 2015**, regulan el derecho de los docentes vinculados al servicio oficial a gozar del periodo vacacional, el cual se encuentra directamente ligado a la organización del calendario académico adoptado en cada entidad territorial certificada.

Que, de conformidad con lo previsto en los capítulos **1, 2, 3 y 4 del Título 3° del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015**, particularmente a partir del artículo **2.4.3.1.1** y siguientes, se desarrollan y regulan de manera expresa aspectos relacionados con la jornada escolar, la jornada laboral del personal docente y directivo docente oficial, así como la organización del calendario académico, disposiciones todas que resultan de obligatoria observancia para la adecuada prestación del servicio educativo en los establecimientos de carácter estatal, administrados por las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

Que el **artículo 2.4.3.3.3 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 277 de 2025**, regula de manera expresa lo concerniente al cumplimiento de la jornada laboral de los directivos docentes y docentes vinculados a los establecimientos educativos estatales, disponiendo que éstos deberán dedicar la totalidad de su jornada al ejercicio de las funciones inherentes a su cargo:

RESOLUCIÓN No. 1000
(OCTUBRE 6 DE 2025)



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de
Educación

**"POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO TERRITORIAL SOBRE
CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2026
PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN FORMAL DE
NATURALEZA OFICIAL Y PRIVADA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.
RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Artículo 2.4.3.3.3. Cumplimiento de la jornada laboral. Los directivos docentes y los docentes de los establecimientos educativos estatales deberán dedicar todo el tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de sus cargos con una dedicación de ocho (8) horas diarias. El tiempo que dedicarán los docentes de aula al cumplimiento de su asignación académica y a la ejecución de actividades curriculares complementarias en el establecimiento educativo será de seis (6) horas diarias de permanencia continuas, las cuales serán distribuidas por el rector o rectora, director o directora rural de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.3.2.3. del presente decreto. Para completar el tiempo restante de la jornada laboral, los docentes de aula realizarán autónomamente actividades propias de su cargo, indicadas en el artículo 2.4.3.3.1. del presente decreto como actividades curriculares complementarias.

Parágrafo 1°. Los directivos docentes, rectores y coordinadores de las instituciones educativas integradas de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 4° del artículo 9° de la Ley 715 de 2001, distribuirán su permanencia en las jornadas o plantas físicas a su cargo, de tal manera que dediquen ocho (8) horas diarias al cumplimiento de sus funciones en el establecimiento educativo o en el cumplimiento de las propias de la naturaleza directiva de su cargo.

Parágrafo 2°. Los docentes orientadores y de apoyo pedagógico dedicarán seis (6) horas diarias continuas de permanencia de acuerdo con la planeación institucional en el marco del PEI o del instrumento que haga sus veces. Las dos horas restantes de la jornada laboral se realizarán autónomamente acorde con las actividades propias de su cargo de conformidad con el artículo 2.4.6.3.3. de este decreto.

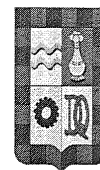
Parágrafo 3°. En los establecimientos educativos en los que existan dos jornadas escolares, las seis horas continuas de permanencia del docente (aula, orientador(a) y de apoyo) se desarrollarán en la mañana o en la tarde. Lo anterior, sin perjuicio de las necesidades especiales que surjan de la prestación del servicio y en ningún caso se prolongará el tiempo de permanencia en el establecimiento educativo ni se afectará la asignación académica a cada docente.

Que, en complemento a lo expuesto, el **artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015** dispone que los establecimientos educativos de preescolar, básica y media deberán incorporar en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil, correspondientes a la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América. La citada disposición precisa, además, que dicha semana de receso no altera ni modifica el tiempo de clases que los establecimientos están obligados a garantizar para el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la **Ley 115 de 1994** y su reglamentación.

Que, por su parte, el **artículo 2.3.8.3.1 ibídem** estableció el denominado "Día de la Excelencia Educativa — Día E", como una jornada de reflexión institucional sobre la calidad del servicio educativo, por ello, y para todos los efectos, el "Día E" constituye un día de trabajo y deberá ser estrictamente observado por los directivos docentes, docentes y personal administrativo.

Que el **artículo 2.3.2.3.4** del mismo Decreto, en concordancia con lo dispuesto en el **artículo 171 de la Ley 115 de 1994** y el **artículo 2.3.3.1.8.1 del Decreto 1075 de 2015**, asigna a los Gobernadores, Alcaldes Distritales y Municipales la función de ejercer la inspección y vigilancia en relación con la adopción y cumplimiento del calendario académico.

RESOLUCIÓN No. 1000
(OCTUBRE 6 DE 2025)



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de
Educación

**"POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO TERRITORIAL SOBRE
CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2026
PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN FORMAL DE
NATURALEZA OFICIAL Y PRIVADA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.
RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que, el **artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015** autoriza a las Entidades Territoriales Certificadas para expedir anualmente, y por una sola vez, el calendario académico aplicable a todas las **instituciones educativas estatales** de su jurisdicción, determinando en él las fechas precisas de inicio y finalización de las actividades académicas, administrativas y pedagógicas que correspondan:

1. Para docentes y directivos docentes:

- A. Cuarenta (40) semanas trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales
- B. Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional
- C. Siete (7) semanas vacaciones.

2. Para estudiantes:

- A. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos
- B. Doce (12) semanas de receso estudiantil.

Parágrafo. El calendario académico de las Instituciones Educativas estatales del año lectivo siguiente, será fijado antes del 1 noviembre de cada año para el calendario A y antes del 1 de julio para el calendario B.

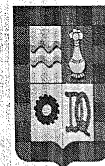
Que, en relación con la modificación del calendario escolar, el **artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015** es claro al señalar que la competencia para realizar cambios en el calendario académico corresponde de manera exclusiva al Gobierno Nacional, pudiendo las entidades territoriales certificadas únicamente solicitar ajustes a través de petición debidamente motivada, salvo en circunstancias excepcionales relacionadas con alteraciones del orden público, en cuyo caso podrán adoptarse ajustes temporales. En ese sentido, se encuentra expresamente prohibido que consejos directivos, rectores o directores de establecimientos educativos autoricen por sí mismos modificaciones en la distribución de días académicos o la reposición de clases derivada de ceses de actividades, pues tales competencias son de orden superior.

Que, en lo concerniente a las Actividades de Apoyo Pedagógico, el **artículo 2.4.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015** dispone que dichas actividades, de carácter grupal o individual, organizadas por las instituciones educativas para estudiantes que requieren acompañamiento especial con el fin de superar insuficiencias en la consecución de logros educativos, constituyen un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. En ese sentido, no es procedente programar semanas específicas que supongan la suspensión general de las clases para todos los estudiantes, puesto que ello desnaturalizaría el carácter de apoyo focalizado que la norma le atribuye.

Así las cosas, corresponde a los establecimientos educativos incorporar estas actividades de manera transversal y continua dentro de su planeación académica, garantizando la atención diferenciada de los estudiantes que lo requieran, sin afectar el derecho a la permanencia de los demás educandos en la institución. De este modo, se asegura que el calendario escolar preserve su finalidad de ofrecer un proceso educativo regular, inclusivo y ajustado a las necesidades particulares, en armonía con los principios de calidad, equidad y eficiencia que orientan la prestación del servicio público de educación.

Bajo ese marco normativo, se hace necesario armonizar el calendario académico vigente con la institucionalización del Día de la Educación en el Municipio de Dosquebradas, establecido mediante **Acuerdo No. 025 del 30 de noviembre de 2017**, que fijó el 1 de abril de cada año como una fecha de carácter oficial.

**RESOLUCIÓN No. 1000
(OCTUBRE 6 DE 2025)**



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de
Educación

**"POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO TERRITORIAL SOBRE
CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2026
PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN FORMAL DE
NATURALEZA OFICIAL Y PRIVADA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.
RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

En consecuencia, la adopción del calendario escolar debe reconocer esta disposición, garantizando que dicha conmemoración se incorpore sin afectar el tiempo mínimo de actividades pedagógicas y cumpliendo los parámetros de legalidad, continuidad y pertinencia exigidos en el servicio educativo. Esto asegura la coherencia entre las disposiciones nacionales y locales, además de fortalecer la identidad y compromiso institucional con la educación como eje fundamental del desarrollo social del municipio.

Que mediante la **Resolución No. 1109 del 24 de octubre de 2024**, la Secretaría de Educación del Municipio de Dosquebradas adoptó el calendario académico correspondiente al año lectivo 2025, en dicho acto administrativo se determinó que el periodo vacacional de los docentes se extendería hasta el día 11 de enero de 2026.

En mérito de lo expuesto, se hace necesario que la Secretaría de Educación del Municipio de Dosquebradas, en su calidad de Entidad Territorial Certificada, adopte mediante el presente acto administrativo el calendario académico oficial, garantizando la continuidad y regularidad del servicio educativo,

RESUELVE:

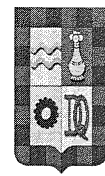
ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar para el **año 2026** el Reglamento Territorial sobre calendario académico en las Instituciones Educativas oficiales y Centros Educativos privados de Educación Formal del Municipio de Dosquebradas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El calendario académico para el **año 2026** en el Municipio de Dosquebradas iniciará el **12 de enero de 2026** y **finalizará el 10 de enero de 2027**.

ARTÍCULO TERCERO: Las actividades del calendario académico, para el primer y segundo periodo semestral, se distribuirán así:

ACTIVIDADES 2026	SEMESTRES	
	PRIMER PERIODO SEMESTRE 2026	SEGUNDO PERIODO SEMESTRE 2026
RECESO ESTUDIANTIL (12 semanas)	Del 12 al 25 de enero de 2026 (2 semanas) Del 15 al 28 de junio de 2026 (2 semanas)	Del 29 de junio al 05 de julio de 2026 (1 semana) Del 05 al 11 de octubre de 2026 (1 semana) Del 30 de noviembre de 2026 al 10 de enero de 2027 (6 semanas)
DESARROLLO INSTITUCIONAL (5 Semanas)	Del 12 al 25 de enero de 2026 (2 semanas) Del 15 al 21 de junio de 2026 (1 semana)	Del 05 al 11 de octubre de 2026 (1 semana) Del 30 de noviembre al 06 de diciembre de 2026 (1 semana)
ATENCION DIRECTA DE ALUMNOS: (40 Semanas lectivas)	Del 26 de enero al 14 de junio de 2026 (20 semanas)	Del 06 de julio al 04 de octubre (13 semanas). Del 12 octubre al 29 de noviembre de 2026 (07 semanas)

RESOLUCIÓN No. 1000
(OCTUBRE 6 DE 2025)



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de
Educación

**"POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO TERRITORIAL SOBRE
CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2026
PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN FORMAL DE
NATURALEZA OFICIAL Y PRIVADA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.
RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES: (7 semanas)	Del 22 al 28 de junio de 2026 (1 semana)	Del 29 de junio al 05 de julio de 2026 (1 semana) Del 07 de diciembre de 2026 al 10 de enero de 2027 (5 semanas)
--	---	---

ARTÍCULO CUARTO: El proceso de matrículas hace parte de las actividades de desarrollo institucional.

ARTÍCULO QUINTO: El Día del Educador se celebrará el **15 de mayo de 2026**.

ARTÍCULO SEXTO: Conforme lo establece el Capítulo 3 Artículo: 2.3.8.3.1. del Decreto 1075 de 2015, las Instituciones Educativas de Educación Preescolar, Básica y Media de carácter público y privado, incorporaran en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil con el fin de realizar una jornada de excelencia educativa (Día E). Por lo que, de conformidad con el acuerdo No. 025 de 2017 expedido por el concejo municipal de Dosquebradas, este se celebrará el **viernes 27 de marzo de 2026**. Toda vez que el 01 de abril para la vigencia 2026 coincide con la semana santa.

ARTÍCULO SEPTIMO: El Presente calendario sólo podrá ser modificado por el Gobierno Nacional acorde con lo establecido en el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.4.3.4.2. Se recuerda que las fechas programadas en este calendario para reponer la **Semana Santa**, será en los siguientes sábados: 14 y 28 de febrero y 14 de marzo de 2026.

ARTÍCULO OCTAVO: Las instituciones educativas de carácter privado cumplirán lo estipulado en el Decreto 1075 de 2015 y remitirán el calendario a la respectiva Secretaría de Educación Municipal.

ARTÍCULO NOVENO: El Rector o director en cumplimiento de las disposiciones del Decreto 1850 de 2002 será el responsable de organizar el Plan Operativo Anual, que desarrolla el Proyecto Educativo Institucional para el respectivo año, el cual contendrá las actividades del calendario académico además de lo siguiente:

Parágrafo 1: El rector o el directivo docente delegado en uso de su autonomía administrativa que les confiere la ley concertará con el personal docente de su institución los procesos pedagógicos tales como: formación, planeación, capacitación, evaluación entre otros.

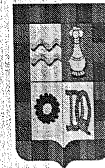
NOTA: en cumplimiento de las disposiciones o acuerdos sindicales las fechas relacionadas con el servicio educativo que se relacionan en el presente acto administrativo y que se encuentren en el marco de estas disposiciones o acuerdos serán respetadas tal como se hayan definido. Esta nota sólo aplica para las Instituciones educativas de carácter oficial.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remítase copia del presente calendario a la Subdirección de Fomento de Competencias del Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional, después de su publicación.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**RESOLUCIÓN No. 1000
(OCTUBRE 6 DE 2025)**

**"POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO TERRITORIAL SOBRE
CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2026
PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN FORMAL DE
NATURALEZA OFICIAL Y PRIVADA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.
RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de
Educación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Dosquebradas – Risaralda a los 6 días del mes de octubre de 2025.

FERNANDO CABALLERO SANCHEZ
Secretario de Educación Municipal de Dosquebradas

Vo. Bo. Legalidad: **EDNA ROCIO MARTINEZ GUTIERREZ**
Profesional especializado área Jurídica

Revisó: **DALIX ARACELY OBANDO SANCHEZ**
Líder Inspección y Vigilancia Secretaría de Educación.

Proyectó: **RUBEN DARIO BARONA RUIZ**
Profesional Universitario Inspección y Vigilancia